

CONCRECIONES GENERALES DEL CURRÍCULO

**C.E.I.P. San Juan Bautista
Madrid
28030472**

ÍNDICE

1. APLICACIÓN DE LA LOE PARA REALIZAR LAS CONCRECIONES GENERALES DEL CURRÍCULO.....	2
2. APLICACIÓN DEL DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.....	5
3. CONCRECIONES GENERALES DEL CURRÍCULO (EDUCACIÓN PRIMARIA.....	9
4. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES..... DIDÁCTICAS DE LOS CURSOS.	10
5. LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA <i>EVALUACIÓN</i> , <i>LA PROMOCIÓN</i> DEL ALUMNADO Y LA EVALUACIÓN INICIAL.....	11
6. MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	17
7. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL.....	27
8. LOS CRITERIOS PARA EVALUAR Y, EN SU CASO, REVISAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DOCENTE.....	28
9. CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	32
10. CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES.....	33
11. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	35
12. PROTOCOLO DE RECLAMACIÓN.....	36
13. INFORMACIÓN A LOS PADRES.....	38
14. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN.....	39
15. DECISIONES GENERALES SOBRE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y LOS LIBROS DE TEXTO.....	46
16. ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA.....	47
17. CRITERIOS PARA EL <i>AGRUPAMIENTO</i> DE LOS ALUMNOS Y PARA LA <i>ORGANIZACIÓN</i> ESPACIAL Y TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES.....	55

1. APLICACIÓN DE LA LOE PARA REALIZAR LAS CONCRECIONES GENERALES DEL CURRÍCULO

LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN		
CAPÍTULO II Autonomía de los centros Artículo 120 Disposiciones generales	CAPÍTULO II Autonomía de los centros Artículo 121 Proyecto educativo	CAPÍTULO III SECCIÓN SEGUNDA CLAUSTRO DE PROFESORES Artículo 129 Competencias
<p>1. Los centros dispondrán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la presente Ley y en las normas que la desarrollen.</p> <p>2. Los centros docentes dispondrán de autonomía para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo y un proyecto de gestión, así como las normas de organización y funcionamiento del centro.</p> <p>3. Las Administraciones educativas potenciarán y promoverán la autonomía de los centros, de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo y organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos.</p> <p>Las Administraciones educativas publicarán los resultados obtenidos por los centros docentes, considerados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto en que radiquen, de acuerdo con lo indicado en los artículos 140 y siguientes de esta Ley Orgánica y en los términos que el Gobierno establezca reglamentariamente.</p>	<p>1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.</p> <p>2. Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.</p> <p>3. En el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros establecerán sus proyectos educativos, que deberán hacerse públicos con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.</p> <p>b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.</p> <p>c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.</p> <p>d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.</p> <p>e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.</p> <p>f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.</p> <p>g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.</p> <p>h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.</p>

LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

<p align="center">CAPÍTULO II Autonomía de los centros Artículo 120 Disposiciones generales</p>	<p align="center">CAPÍTULO II Autonomía de los centros Artículo 121 Proyecto educativo</p>	<p align="center">CAPÍTULO III SECCIÓN SEGUNDA CLAUSTRO DE PROFESORES Artículo 129 Competencias</p>
<p>Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados. En relación con los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.</p> <p>Número 3 del artículo 120 redactado por el apartado setenta y tres del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa («B.O.E.» 10 diciembre).<i>Vigencia: 30 diciembre 2013</i></p> <p>4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.</p> <p>Número 4 del artículo 120 redactado por el apartado setenta y tres del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa («B.O.E.» 10 diciembre).<i>Vigencia: 30 diciembre 2013</i></p> <p>5. Cuando estas experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización puedan afectar a la obtención de títulos académicos o profesionales, deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno.</p>	<p>Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado. Número 3 del artículo 121 redactado por el apartado setenta y cuatro del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa («B.O.E.» 10 diciembre).<i>Vigencia: 30 diciembre 2013</i></p> <p>4. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de educación primaria y los de educación secundaria obligatoria con objeto de que la incorporación de los alumnos a la educación secundaria sea gradual y positiva.</p> <p>5. Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.</p> <p>6. El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.</p>	<p>h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.</p> <p>i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.</p> <p>j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.</p> <p>k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.</p>

LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN

<p>CAPÍTULO II Autonomía de los centros Artículo 120 Disposiciones generales</p>	<p>CAPÍTULO II Autonomía de los centros Artículo 121 Proyecto educativo</p>	<p>CAPÍTULO III SECCIÓN SEGUNDA CLAUSTRO DE PROFESORES Artículo 129 Competencias</p>
	<p>7. Corresponde a las Administraciones educativas promover la especialización curricular de los institutos de Educación Secundaria en función de las alternativas establecidas en esta Ley Orgánica, a fin de que dichas Administraciones puedan programar una oferta educativa ajustada a sus necesidades. Los centros docentes incluirán las singularidades curriculares y de organización y los correspondientes agrupamientos pedagógicos en su proyecto educativo.</p> <p>Número 7 del artículo 121 introducido por el apartado setenta y cuatro del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa («B.O.E.» 10diciembre).<i>Vigencia: 30 diciembre 2013</i></p> <p>8. El proyecto educativo de los centros docentes con especialización curricular deberá incorporar los aspectos específicos que definan el carácter singular del centro.</p> <p>Número 8 del artículo 121 introducido por el apartado setenta y cinco del artículo único de la L.O. 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa («B.O.E.» 10 diciembre).<i>Vigencia: 30 diciembre 2013</i></p>	

2. APLICACIÓN DEL DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA PARA REALIZAR LAS CONCRECIONES GENERALES DEL CURRÍCULO

DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO				
Artículo 7.- Currículo	Artículo 8.- Elementos transversales del currículo	Artículo 9.- Evaluación de los aprendizajes	Artículo 10.- Promoción	Artículo 18.- Autonomía de los centros
<p>El currículo de la Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad de Madrid se establece del modo siguiente:</p> <p>a) Áreas troncales:</p> <p>Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las áreas troncales son los del currículo básico fijados para dichas áreas en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.</p> <p>En el Anexo I del presente decreto se formulan y se distribuyen por cursos los contenidos en todas las áreas y asimismo, se distribuyen los estándares de aprendizaje evaluables, en todas, excepto en Primera Lengua Extranjera, con el objeto de graduar con precisión los aprendizajes, así como las recomendaciones metodológicas oportunas.</p>	<p>1. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas.</p> <p>2. A fin de fomentar el hábito de la lectura, dentro del horario destinado al área de Lengua Castellana y Literatura, se dedicará un tiempo diario a la misma.</p> <p>3. Se potenciará la educación en los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la convivencia, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo, la empatía y la resolución de conflictos.</p> <p>4. La Comunidad de Madrid adoptará medidas</p>	<p>1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos durante la etapa será continua y global, y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo.</p> <p>2. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, serán los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa.</p> <p>3. La Consejería con competencias en materia de educación regulará la evaluación y los documentos inherentes a la misma.</p> <p>[Por Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, se regulan</p>	<p>1. El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que logre los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y alcance el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes.</p> <p>2. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.</p> <p>3. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.</p>	<p>1. Dentro de la regulación y límites establecidos en la presente norma, los centros docentes podrán:</p> <p>a) Complementar los contenidos de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica y configurar su oferta formativa. En su caso, elaborar el curriculum de las asignaturas de libre configuración autonómica a que se refiere el artículo 6.6.</p> <p>b) Diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios.</p> <p>c) Determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.</p> <p>2. La Consejería con competencias en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo de los maestros y estimulará la actividad investigadora a partir de su</p>

DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO

Artículo 7 .- Currículo	Artículo 8 .- Elementos transversales del currículo	Artículo 9 .- Evaluación de los aprendizajes	Artículo 10 .- Promoción	Artículo 18 .- Autonomía de los centros
<p>b) Áreas específicas: Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las áreas específicas son los del currículo básico fijados para dichas áreas en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.</p> <p>En el Anexo II del presente decreto se establecen los contenidos de las áreas Educación Artística, Educación Física, Segunda Lengua Extranjera y Valores Sociales y Cívicos para toda la etapa, incorporando los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.</p> <p>c) Áreas de libre configuración autonómica: En el Anexo III del presente decreto se establecen los contenidos, los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje</p>	<p>para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil. A estos efectos, dicha Administración promoverá la práctica diaria del ejercicio físico por parte de los alumnos durante la jornada escolar, con las garantías suficientes para que se logre el desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma.</p> <p>5. Se incorporarán contenidos de educación vial y de primeros auxilios, y se promoverán acciones para la prevención de los accidentes.</p>	<p>determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria]</p> <p>4. Se garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos.</p>	<p>4. Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de Educación Primaria.</p> <p>5. Los alumnos que accedan a un nuevo curso con evaluación negativa en alguna de las áreas del curso o cursos precedentes recibirán los apoyos necesarios para la recuperación de estas. A estos efectos, la planificación de los maestros incluirá actividades destinadas a la adquisición de dichos aprendizajes, con indicación de los maestros responsables.</p>	<p>práctica docente. Además, velará porque los maestros reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.</p> <p>3. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezca la Consejería con competencias en materia de educación, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones de las familias ni exigencias para la Consejería.</p> <p>4. La Consejería con competencias en materia de educación regulará las condiciones y el procedimiento para que los centros puedan modificar la distribución horaria y adecuar los contenidos de las áreas del currículo establecidos en este decreto, así como para que puedan impartir una parte de las asignaturas en lenguas</p>

DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO

Artículo 7 .- Currículo	Artículo 8 .- Elementos transversales del currículo	Artículo 9 .- Evaluación de los aprendizajes	Artículo 10 .- Promoción	Artículo 18 .- Autonomía de los centros
<p>evaluables del área "Tecnología y recursos digitales para la mejora del aprendizaje".</p>				<p>extranjeras, siempre que el horario lectivo mínimo correspondiente a las asignaturas del bloque de asignaturas troncales, computado de forma global para toda la Educación Primaria, no sea inferior al 50 por 100 del total del horario lectivo fijado y que ello no suponga modificación de sus aspectos básicos regulados por el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.</p> <p>[Por Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid]</p> <p>5. Los centros docentes desarrollarán y completarán las medidas de atención a la diversidad que establezca la Comunidad de Madrid, adaptándolas a las</p>

DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO

Artículo 7 .- Currículo	Artículo 8 .- Elementos transversales del currículo	Artículo 9 .- Evaluación de los aprendizajes	Artículo 10 .- Promoción	Artículo 18 .- Autonomía de los centros
				características de los alumnos y a su realidad educativa. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

3. CONCRECIONES GENERALES DEL CURRÍCULO (EDUCACIÓN PRIMARIA)

OBJETIVOS DE LA ETAPA

Artículo 4. Objetivos de la etapa (Decreto 89/2014, de 24 de julio).

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan:

- a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando y defendiendo los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en uno mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje y espíritu emprendedor.
- c) Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales en los que se relacionan.
- d) Conocer, comprender y respetar las diferencias culturales y personales, la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas y la no discriminación de personas con discapacidad.
- e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana, valorando sus posibilidades comunicativas y desarrollar hábitos de lectura como instrumento esencial para el aprendizaje del resto de las áreas.
- f) Adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- i) Iniciarse en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- k) Valorar la higiene y la salud, conocer y respetar el cuerpo humano, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- l) Conocer y valorar los animales y plantas y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.
- n) Fomentar la educación vial y el respeto a las normas para evitar accidentes de tráfico.

4. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LOS CURSOS.

DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

La Orden **3622/2014**, de 3 de diciembre (Capítulo I, Art. 5, apartado 3) establece que una de las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica es establecer las directrices generales para elaborar las programaciones docentes.

Una vez creada dicha Comisión a principio de cada curso escolar, en su primera reunión se aprobarán las directrices generales que nos guíen en la elaboración de las programaciones docentes.

Directrices Generales:

- Revisar las programaciones didácticas del curso anterior.
- En su caso, actualizarlas o elaborarlas completamente para adaptarlas a la nueva Normativa.
- Planificar la realización de las Programaciones a lo largo del mes de septiembre por parte de los profesores tutores y especialistas.
- Acordar unos criterios y un mismo formato para todas las programaciones.
- Deben ser una herramienta útil que ayude al profesorado a mejorar su práctica docente.
- Garantizar la unidad y coherencia de las enseñanzas que los profesores del área o materia imparten en un mismo nivel, asegurando que su práctica educativa se sustenta en unos principios educativos comunes dentro del área.
- Asegurar la continuidad de las enseñanzas correspondientes a una misma área o materia a lo largo de los distintos cursos.
- Para facilitar que la elaboración de la programación sea fruto del trabajo conjunto de los maestros/as, estos seguirán el calendario de actuaciones previsto para el mismo a principios de septiembre.
- Se realizarán dentro del contexto de reuniones de Equipos Docentes o reuniones de un mismo nivel.
- Se elaborará la programación didáctica o propuesta pedagógica para cada una de las áreas.
- Los equipos docentes que trabajan con un mismo grupo de alumnos deberán tener los mismos criterios metodológicos, de trabajo, de actividades, normas de presentación, corrección,...
- Se entregarán en Jefatura de Estudios en formato digital.
- El Equipo Directivo revisará dichas programaciones y reunirá al Claustro para su aprobación.

5. LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA *EVALUACIÓN*, LA *PROMOCIÓN* DEL ALUMNADO Y LA *EVALUACIÓN* INICIAL.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA <i>EVALUACIÓN</i> Y <i>PROMOCIÓN</i> DEL ALUMNADO	
ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE	DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO
<p>Capítulo II. Evaluación y documentos de aplicación</p> <p>Artículo 12 .- <i>Carácter de la evaluación</i></p> <p>1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos en Educación Primaria será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo. En todo caso, tendrá carácter informativo, formativo y orientador del proceso de aprendizaje.</p> <p>2. Los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables serán los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de los alumnos.</p> <p>3. El maestro del área o el equipo docente establecerá medidas de refuerzo educativo cuando el progreso del alumno no sea el adecuado tras el proceso de evaluación. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.</p> <p>Artículo 13 .- <i>Resultados de la evaluación</i></p> <p>1. Los resultados de la evaluación en la Educación Primaria se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose evaluación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.</p>	<p>Artículo 9 .- <i>Evaluación de los aprendizajes</i></p> <p>1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos durante la etapa será continua y global, y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo.</p> <p>2. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, serán los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa.</p> <p>3. La Consejería con competencias en materia de educación regulará la evaluación y los documentos inherentes a la misma.</p> <p>4. Se garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que se establecerán los oportunos procedimientos.</p>

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE

DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO

2. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de 1 a 10 con las siguientes correspondencias:

- a) Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- b) Suficiente: 5.
- c) Bien: 6.
- d) Notable: 7 u 8.
- e) Sobresaliente: 9 o 10.

3. La calificación del área de Educación Artística será la media aritmética de los bloques que la integran.

4. La nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

5. El equipo docente podrá otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido un Sobresaliente al finalizar Educación Primaria en el área para la que se otorga, siempre que hayan demostrado un rendimiento académico excelente. La atribución de la Mención Honorífica se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “Mención” a continuación de dicha calificación.

Artículo 14 .- *Evaluación inicial*

1. Los centros realizarán al comienzo de cada curso escolar una evaluación inicial de los alumnos mediante la aplicación de una prueba específica correspondiente a cada curso de la etapa. Esta prueba evaluará, al menos, conocimientos de las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

2. Los alumnos que se incorporen tardíamente al sistema educativo español realizarán la prueba inicial en el momento de su incorporación al centro. De acuerdo con los resultados obtenidos por el alumno en esta prueba inicial, se actuará conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 10.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE****DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO****Artículo 15 .-** *Sesiones de evaluación*

1. La valoración del aprendizaje de los alumnos y la adopción de las medidas de apoyo que fuesen precisas se llevarán a cabo en las sesiones de evaluación, siendo estas las reuniones que celebra el equipo docente de un grupo de alumnos coordinado por el maestro tutor. Dichas sesiones servirán además para valorar la práctica docente de los maestros a fin de adoptar, si fuera necesario, medidas para su mejora.

2. Los centros realizarán una sesión de evaluación inicial en la que se recogerán los resultados de la prueba inicial a la que hace referencia el artículo 14.1. Esta sesión de evaluación no comportará necesariamente calificaciones y, de sus resultados, se dará cuenta a las familias de sus resultados.

3. El maestro tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación en la que hará constar las decisiones y los acuerdos adoptados. Los centros celebrarán, en cada curso de la etapa y para cada grupo de alumnos, al menos tres sesiones de evaluación dentro del período lectivo. Un modelo orientativo de las actas de las sesiones de evaluación es el que aparece en el Anexo I de esta Orden.

4. La última de las sesiones de evaluación del curso, que podrá tener carácter de evaluación final, recogerá los resultados de la evaluación continua del alumno a lo largo del curso.

5. Las áreas pendientes de cursos anteriores quedarán recuperadas una vez que se superen en el curso o cursos posteriores. Además, podrán superarse en la convocatoria de pruebas extraordinarias a que se refiere el artículo siguiente.

6. Las áreas pendientes superadas en cursos posteriores se consignarán en los documentos de evaluación correspondientes.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE****DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO****Artículo 16 .- Prueba extraordinaria**

1. Los centros que así lo determinen, en el ámbito de su autonomía, podrán realizar al finalizar cada uno de los cursos de la etapa una prueba extraordinaria de las áreas que los alumnos no hayan superado en la evaluación continua de un curso o tengan pendientes de cursos anteriores, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. Los alumnos que en el proceso de evaluación continua no hubieran superado las áreas del curso o deban recuperar áreas pendientes, podrán presentarse, a efectos de su superación. Esta prueba extraordinaria será elaborada por los maestros que hayan impartido el área correspondiente y será la misma para todos los grupos del mismo curso.

Artículo 17 .- Promoción

1. El equipo docente del grupo adoptará por consenso las decisiones correspondientes a la promoción de los alumnos al finalizar cada curso de la etapa como consecuencia del proceso de evaluación. Si no hubiera acuerdo, prevalecerá el criterio del maestro tutor que tendrá especialmente en consideración las calificaciones obtenidas en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

2. Los alumnos accederán al curso o etapa siguiente siempre que se considere que han logrado los objetivos que correspondan al curso realizado o los del final de la etapa, y que hayan alcanzado el grado de adquisición de los conocimientos y las competencias correspondientes. Asimismo, se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer y de sexto curso de Educación Primaria.

3. Los alumnos podrán permanecer un año más en cualquier curso de la etapa con un plan específico de apoyo y refuerzo destinado a la adquisición de los objetivos no alcanzados, con indicación de los profesores responsables.

4. Los alumnos con algún área pendiente accederán al curso o etapa siguiente siempre que los aprendizajes no alcanzados no les impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa. En este caso, los alumnos recibirán los apoyos necesarios para recuperar dichas áreas.

5. La permanencia de un año más en la etapa tendrá carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

Artículo 10 .- Promoción

1. El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que logre los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y alcance el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo, que será organizado por los centros docentes.

2. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

3. El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.

4. Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de tercer curso de Educación Primaria y final de Educación Primaria.

5. Los alumnos que accedan a un nuevo curso con evaluación negativa en alguna de las áreas del curso o cursos precedentes recibirán los apoyos necesarios para la recuperación de estas. A estos efectos, la planificación de los maestros incluirá actividades destinadas a la adquisición de dichos aprendizajes, con indicación de los maestros responsables.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE****DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO****Artículo 18 .-** *Evaluación al finalizar el tercer curso*

1. Los centros realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar el tercer curso de la Educación Primaria, según disponga la Consejería con competencia en materia de educación, en la que se comprobará el grado de dominio de la expresión y comprensión oral y escrita, el cálculo y la resolución de problemas. Los referentes de esta evaluación serán los estándares de aprendizaje evaluables de primero a tercer curso de la Educación Primaria que aparecen en el Anexo I del Decreto 89/2014, de 24 de julio.

2. La Consejería con competencia en materia de educación podrá evaluar, además, el grado de adquisición de competencias relacionadas con otras áreas de conocimiento, dentro de la misma prueba o establecer otras evaluaciones con fines de diagnóstico, según lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

3. El equipo docente adoptará las medidas ordinarias y extraordinarias más adecuadas que permitan fijar planes de mejora de resultados individuales o colectivos y, de este modo, solventar las dificultades en colaboración con las familias.

Artículo 11.- Evaluación al finalizar el tercer curso.

1. Los centros realizarán una evaluación individualizada de todos los alumnos al finalizar el tercer curso en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.

2. A través de la Dirección General competente en materia de ordenación académica de las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria, la Consejería con competencias en materia de educación establecerá el diseño y aplicación de la prueba, así como el modelo de informe de los resultados.

3. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar, en colaboración con las familias, las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas fijando y ejecutando planes de mejora de resultados individuales o colectivos que permitan solventar las dificultades.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO**ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE****DECRETO 89/2014, DE 24 DE JULIO****Artículo 19 .-** *Evaluación al finalizar el sexto curso*

1. Todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria realizarán una evaluación final individualizada en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Esta evaluación se realizará de acuerdo a las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno.

2. Los referentes de esta evaluación serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que aparecen en el Anexo I del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

3. Los resultados de esta evaluación se expresarán en los niveles consignados en el apartado 2 del artículo 13 de esta Orden.

4. El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe que tendrá carácter informativo y orientador para el centro en el que el alumno realice el sexto curso de Educación Primaria y para el centro en el que vaya a realizar el siguiente curso escolar. Dicho informe será entregado a sus padres o tutores legales.

5. La Consejería con competencia en materia de educación podrá establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal efecto, se determinen. En relación a los centros privados sostenidos con fondos públicos se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.

Artículo 20 .- *Objetividad de la evaluación*

1. La Consejería competente en materia de educación velará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Los centros comunicarán a los padres o tutores legales de los alumnos al principio de cada curso los criterios y procedimientos de evaluación y calificación que se hayan establecido para cada área y curso, así como los criterios de promoción.

Artículo 12.- Evaluación final de Educación Primaria.

1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos, en la que se comprobará el grado de adquisición de las competencias en comunicación lingüística y en matemáticas, y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa, de acuerdo con las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables para esta evaluación serán los que figuran en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

2. El resultado de la evaluación se expresará en los niveles: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe que será entregado a los padres o tutores legales. Dicho informe tendrá carácter informativo y orientador para los centros en los que los alumnos hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y para aquellos en los que vayan a continuar sus estudios, así como para los equipos docentes, los padres o tutores legales y los alumnos.

3. La Consejería con competencias en materia de educación podrá establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, se hayan establecido. En relación con los centros concertados, se estará a la normativa reguladora del concierto correspondiente.

Artículo 13.- Evaluación con fines diagnósticos.

La Consejería con competencias en materia de educación podrá realizar otras evaluaciones con fines diagnósticos, de acuerdo con el artículo 144 apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

6. MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: APOYOS Y REFUERZOS EDUCATIVOS; ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES; ENRIQUECIMIENTO Y AMPLIACIÓN CURRICULAR PARA LOS ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES; PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Capítulo I. Evaluación y respuesta educativa a alumnos con necesidades educativas especiales y con altas capacidades intelectuales

Artículo 1.- Objeto y ámbito

1. La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Principalmente, se refiere a aquellos que requieren, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad así como a los alumnos con altas capacidades intelectuales.

2. Esta Orden será de aplicación en los centros docentes, tanto públicos como privados que, con la debida autorización, impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria, ya sea en centros ordinarios, centros de Educación Especial o aulas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Carácter de la evaluación

1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo. En todo caso, tendrá carácter informativo, formativo y orientador del proceso de aprendizaje.

2. La evaluación será realizada por el equipo docente, integrado por todos los maestros que atienden a cada alumno, coordinados por el maestro tutor del grupo al que pertenece.

Artículo 3 . -Detección temprana y atención educativa

1. La identificación inicial de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumno será realizada por el maestro tutor y por el equipo docente del mismo.

2. Los centros arbitrarán las medidas organizativas y curriculares necesarias para garantizar la adecuada atención educativa a las necesidades de estos alumnos tan pronto como estas sean detectadas.

3. Los padres o tutores legales de los alumnos serán informados previamente a su aplicación, de las medidas organizativas y curriculares y de los recursos que se adopten para su atención.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 4.- *Evaluación psicopedagógica*

1. La evaluación psicopedagógica es el proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante referida al alumno y a su contexto familiar y escolar necesaria para determinar si un alumno tiene necesidades educativas especiales, si precisa adaptación curricular de acceso o significativa, de enriquecimiento, ampliación curricular o flexibilización del período de escolarización y para tomar las decisiones relativas a su escolarización y promoción. Dicha evaluación psicopedagógica será revisada al final de cada etapa y, a petición del centro, al finalizar el tercer curso de Educación Primaria. Las conclusiones derivadas de la información obtenida se recogerán en un informe psicopedagógico cuyo modelo se establece en el Anexo I.

2. El responsable de la realización de la evaluación psicopedagógica será, en todo caso, un profesor de la especialidad orientación educativa del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, el orientador del centro de educación especial o quien asuma las funciones de orientación educativa.

Artículo 5.- *Adaptaciones curriculares significativas de los alumnos con necesidades educativas especiales*

1. Las adaptaciones curriculares significativas se consideran una medida de carácter excepcional. Se realizarán, previa evaluación psicopedagógica, en el segundo ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Enseñanza Básica Obligatoria, e irán dirigidas a los alumnos que presentan necesidades educativas especiales.

2. Una adaptación curricular será significativa cuando la modificación de los elementos del currículo afecte al grado de consecución de los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y, en su caso, los estándares de aprendizaje evaluables. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

3. Cada maestro elaborará y desarrollará la adaptación curricular significativa correspondiente al área o ámbito que imparta con el apoyo del resto de profesionales que prestan atención al alumno, teniendo en cuenta la evaluación psicopedagógica y las indicaciones del orientador del centro.

4. El equipo de orientación educativa y psicopedagógica, el orientador del centro de educación especial o quien asuma las funciones de orientación educativa realizará o, en su caso, actualizará la evaluación psicopedagógica del alumno, con la participación de todos los profesionales implicados en la atención al mismo. Esta evaluación psicopedagógica recogerá la información referida al alumno y a su contexto familiar y escolar que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades. Será imprescindible para determinar si un alumno tiene necesidades educativas especiales, para la toma de decisiones relativas a su escolarización y como base para la elaboración de adaptaciones curriculares significativas.

5. Las familias colaborarán en el proceso de evaluación psicopedagógica de sus hijos y facilitarán los datos relevantes que les solicite el centro.

6. El Documento Individual de Adaptación Curricular (DIAC) contendrá los datos de identificación del alumno, la adaptación significativa del currículo y las propuestas que se hayan realizado para facilitar su acceso a dicho currículo, las medidas de apoyo y los criterios de promoción. Dicho documento se adjuntará, en todo caso, al expediente académico del alumno.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 6.- *Adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación curricular para alumnos con altas capacidades intelectuales*

1. Para la atención a alumnos con altas capacidades se establecen las siguientes medidas:

a) El enriquecimiento curricular supone la realización de ajustes del currículo ordinario en algunos contenidos específicos de las áreas. Consiste en un aprendizaje interdisciplinar de mayor profundidad y extensión que el habitual.

b) La ampliación curricular supone la modificación de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables en relación con el curso, o el ciclo en el caso de Educación Infantil, que al alumno con altas capacidades intelectuales le corresponde por edad. Estas adaptaciones implican la adquisición de objetivos y contenidos de cursos superiores.

2. Este tipo de adaptaciones de ampliación y/o enriquecimiento deben llevarse a cabo cuando se valore que el alumno, en relación con el currículo que le corresponde por edad, presenta un rendimiento excepcional en un número determinado de áreas o un rendimiento global excepcional y continuado.

3. Las adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento de una o varias áreas del currículo se podrán realizar dentro del grupo de referencia del alumno o mediante la asistencia al curso inmediatamente superior al que realiza en ese momento.

Artículo 7.- *Flexibilización de la duración de las enseñanzas*

La medida excepcional de flexibilización de la duración de las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria para los alumnos con altas capacidades intelectuales se atenderá a lo dispuesto en el capítulo II de esta Orden.

Artículo 8.- *Evaluación*

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos que establecen los currículos, así como en las normas que se concretan en sus respectivas Órdenes de evaluación en la Comunidad de Madrid.

2. Los recursos materiales y personales, los tiempos y, en su caso, los apoyos necesarios para asegurar la correcta evaluación de los alumnos, se adecuarán teniendo en cuenta las adaptaciones curriculares significativas o de enriquecimiento y/o ampliación curricular que se hubieran establecido en el centro.

3. La evaluación de las áreas con adaptación curricular significativa o de enriquecimiento y/o ampliación curricular tomará como referencia, según lo establecido en las correspondientes órdenes de evaluación de cada etapa educativa, los elementos curriculares establecidos en su adaptación. Su elaboración será responsabilidad compartida del maestro que la imparte y de los maestros de apoyo.

4. Los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos que hayan sido objeto de adaptación curricular significativa se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que se establecen en la normativa que regula la evaluación de cada una de las etapas educativas excepto en la Enseñanza Básica Obligatoria, en la que las calificaciones tendrán carácter cualitativo, constará en ellas la referencia a la etapa o etapas a las que corresponden y se consignarán en los siguientes términos: C (conseguido), EP (en proceso) y NC (no conseguido).

5. La información obtenida durante el proceso de evaluación servirá de referencia para introducir modificaciones en las medidas de atención adoptadas y para ajustarlas a las necesidades detectadas.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 9 .- *Consignación en los documentos oficiales de evaluación de las adaptaciones curriculares significativas y medidas de enriquecimiento y/o ampliación curricular*

1. En el segundo ciclo de la Educación Infantil y en la Educación Primaria y en la Educación Básica Obligatoria la información relativa a las adaptaciones curriculares significativas y de enriquecimiento y ampliación curricular se consignará en los documentos oficiales de evaluación tal como se recoge en el Anexo II.

2. Los documentos oficiales en los que se consignarán las cuestiones relativas al proceso de evaluación de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo serán los establecidos en la Orden 3622/2014, de 3 de diciembre, y la Orden 680/2009, de 19 de febrero, que regulan, respectivamente, la evaluación y los documentos de aplicación de la Educación Primaria y de la Educación Infantil en la Comunidad de Madrid y en las adaptaciones de dichos documentos que normativamente se establezcan para los alumnos que cursen Educación Básica Obligatoria.

Artículo 10 .- *Coordinación, asesoramiento y supervisión*

1. La jefatura de estudios en los centros públicos, o quien asuma sus funciones en los centros privados, coordinará el desarrollo del proceso de organización de la atención a los alumnos con adaptaciones curriculares significativas y de las medidas de enriquecimiento y/o ampliación curricular de los alumnos con altas capacidades, con el visto bueno del Director del centro.

2. El Servicio de Inspección Educativa asesorará y supervisará dicho proceso.

Artículo 11.- *Promoción de los alumnos con necesidades educativas especiales e información a las familias*

1. La decisión de promoción se atenderá a lo que regula la normativa vigente y tomará como referente los elementos establecidos en las correspondientes adaptaciones curriculares.

2. Los maestros tutores informarán por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos, al menos trimestralmente, de los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos según las enseñanzas. En el caso del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria, la información sobre los resultados de la evaluación del alumno incluirá el nivel al que corresponde su adaptación curricular, las medidas de apoyo adoptadas y, en su caso, la decisión de promoción.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 12.- *Permanencia de los alumnos con necesidades educativas especiales en el segundo ciclo de Educación Infantil*

1. La Dirección de Área Territorial correspondiente podrá autorizar, con carácter excepcional, la permanencia de los alumnos con necesidades educativas especiales un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil, siempre que no hayan agotado esta vía en el primer ciclo y se considere beneficioso para alcanzar los objetivos de la etapa así como para su aprendizaje y su integración social y educativa.

2. El Director del centro en que se encuentre escolarizado el alumno solicitará la permanencia de un año más en la etapa de Educación Infantil a la Dirección de Área Territorial en el último trimestre del curso escolar. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe psicopedagógico actualizado (Anexo I).
- b) Informe motivado del tutor y del equipo docente (Anexo III).
- c) Conformidad de los padres o tutores legales con la propuesta (Anexo IV).

3. El titular de la Dirección de Área Territorial resolverá la autorización, previo informe del Servicio de Inspección Educativa (Anexo V), trasladando la decisión al centro docente antes de la finalización de las actividades lectivas del correspondiente curso escolar en el que se solicita.

Artículo 13.- *Permanencia de los alumnos con necesidades educativas especiales en la Educación Primaria*

1. Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa, la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en Educación Primaria podrá prolongarse un año más siempre que ello favorezca su aprendizaje y su integración social y educativa.

2. La decisión de prolongar la escolarización un segundo año más deberá tomarse de manera excepcional y siempre al finalizar la etapa. En consecuencia, esta decisión únicamente podrá adoptarse una vez que el alumno ya haya cursado sexto curso, ya haya permanecido un año más en alguno de los cursos de la etapa, y siempre que esta medida favorezca su aprendizaje y su integración social y educativa, tal como se recoge en el apartado 1 de este artículo. La permanencia de un año más en Educación Infantil no impedirá la adopción de estas medidas.

3. Los alumnos con necesidades educativas especiales no podrán repetir el mismo curso de la etapa una segunda vez. De manera excepcional, podrán repetir una segunda vez en sexto curso si no han repetido en cursos anteriores. La decisión será tomada por consenso del equipo docente del alumno. Para ello se tendrá en cuenta sus informes de evaluación psicopedagógica y se tomará especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor.

4. El Director del centro en que se encuentre escolarizado el alumno solicitará la permanencia de un segundo año más en la etapa de Educación Primaria a la que se refieren los apartados 2 y 3 del presente artículo, a la Dirección de Área Territorial en el último trimestre del correspondiente año académico e informará de tal decisión a la familia del alumno.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Breve informe del equipo docente que atiende al alumno, exponiendo los motivos por los que la permanencia es beneficiosa para su aprendizaje y su integración.

b) Justificante de haber informado a las familias.

6. El titular de la Dirección de Área Territorial resolverá la autorización de permanencia en la etapa, previo informe del Servicio de Inspección Educativa (Anexo V), trasladando la decisión al centro docente antes de la finalización de las actividades lectivas del correspondiente curso escolar en el que se solicita.

Artículo 14.- *Permanencia de los alumnos con necesidades educativas especiales en la Enseñanza Básica Obligatoria*

Los alumnos escolarizados en centros de Educación Especial y en aulas de Educación Especial en centros ordinarios tendrán reconocidas automáticamente las mismas prórrogas de escolaridad que las establecidas en la enseñanza ordinaria. La permanencia un año más en el mismo ciclo o curso se realizará siempre a la finalización del mismo.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Capítulo II. Medidas de flexibilización para alumnos con altas capacidades intelectuales

Artículo 15.- *Definición de flexibilización*

1. La flexibilización es una medida de carácter excepcional que consiste en la incorporación de los alumnos con altas capacidades intelectuales a un curso superior al que por edad le correspondería.
2. La flexibilización del período de escolarización podrá consistir tanto en la anticipación del inicio de la Educación Primaria como en la reducción de la duración de esta.

Artículo 16.- *Criterios generales*

1. La medida de flexibilización para aquellos alumnos con altas capacidades intelectuales que tengan un potencial excepcional para el aprendizaje y un elevado rendimiento académico se tomará cuando las medidas educativas que el centro pueda adoptar se consideren insuficientes para atender adecuadamente al desarrollo de las capacidades de estos alumnos.
2. Las decisiones académicas tomadas tras la correspondiente autorización para flexibilizar las etapas de Educación Infantil o de Educación Primaria estarán sujetas a un proceso de evaluación. De dichas decisiones se informará a los padres o tutores legales de los alumnos.
3. El maestro tutor y el equipo docente iniciarán las medidas de ampliación y/o enriquecimiento curricular una vez detectadas las necesidades del alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, en tanto se toma la decisión de flexibilización tras la correspondiente evaluación psicopedagógica. La flexibilización se realizará, en su caso, el curso siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la evaluación psicopedagógica del alumno.

Artículo 17.- *Requisitos*

1. El inicio de la Educación Primaria podrá anticiparse un año cuando en la evaluación psicopedagógica, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumno, se prevea que dicha medida es adecuada para su desarrollo intelectual, su equilibrio personal y su socialización y que globalmente tiene conseguidos los objetivos de la Educación Infantil.
2. La Educación Primaria podrá reducirse hasta un máximo de dos cursos cuando en la evaluación psicopedagógica, acreditadas las altas capacidades intelectuales del alumno, se prevea que dicha medida es adecuada para su progreso intelectual y académico, su equilibrio personal y su socialización y que, globalmente, tiene adquiridos los objetivos del curso que le correspondería realizar. En el caso de que un alumno haya anticipado el inicio de la Educación Primaria, podrá reducir esta etapa una sola vez.
3. La Consejería con competencia en materia de educación podrá, en casos excepcionales, adoptar medidas de flexibilización sin tales limitaciones. Esta flexibilización incorporará medidas y programas de atención específica.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 18.- Procedimiento y plazos

1. El procedimiento para solicitar la flexibilización del período de escolarización será el siguiente:
 - a) El maestro tutor, una vez detectadas las posibles altas capacidades del alumno informará a sus padres o tutores legales de esta circunstancia, a través de la dirección del centro y, con su conformidad, solicitará que se realice la evaluación psicopedagógica del alumno. En este momento se iniciarán medidas de enriquecimiento y/o ampliación del currículo.
 - b) La dirección del centro elevará a la Dirección de Área Territorial correspondiente, hasta el 15 de abril incluido de cada año académico, la solicitud de flexibilización, la cual incluirá, en todos los casos, la siguiente documentación:
 - Solicitud de autorización a los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica (Anexo VI).
 - El informe psicopedagógico actualizado, realizado por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Este informe recogerá, de manera expresa, su propuesta favorable o desfavorable a la solicitud de flexibilización (Anexo I).
 - El informe del equipo docente coordinado por el maestro tutor del alumno. Este informe acreditará que el alumno tiene adquiridos los objetivos del curso que va a reducir en el caso de efectuarse la flexibilización (Anexo III).
 - La conformidad expresa de los padres o tutores legales del alumno, con la propuesta (Anexo IV).
2. El Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente comprobará, una vez recibida la documentación, que se ajusta a lo establecido en esta Orden y emitirá el correspondiente informe (Anexo V).
3. La Dirección de Área Territorial remitirá a la Dirección General con competencia en ordenación académica, en el plazo de diez días, la documentación mencionada en los apartados 1.b) y 2 de este artículo.
4. La Dirección General con competencia en ordenación académica podrá requerir informes complementarios a la dirección del centro en el que el alumno esté escolarizado si la documentación del expediente está incompleta o no responde a lo regulado en esta Orden. Estos informes complementarios se enviarán a dicha Dirección General, con copia a la Dirección de Área Territorial. En el caso de que no se reciban en el plazo que se haya indicado, se estimará desistida la solicitud de flexibilización.
5. La Dirección General con competencia en ordenación académica resolverá antes de la finalización de las actividades lectivas, de manera que el alumno pueda anticipar o reducir el curso en el año académico siguiente a aquel en el que se ha iniciado el expediente de flexibilización.

Artículo 19.- Recursos

La Dirección General competente en materia de ordenación académica comunicará la resolución a la Dirección de Área Territorial correspondiente para su traslado al Servicio de Inspección Educativa, al centro donde el alumno cursa sus estudios y a los interesados, quienes podrán interponer recurso de alzada contra dicha resolución, ante la Consejería con competencias en educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Artículo 20.- *Registro de la medida de flexibilización*

La información relativa a la medida de flexibilización de la duración de las enseñanzas se consignará en los documentos oficiales de evaluación tal como se recoge en el Anexo II.

Artículo 21.- *Seguimiento*

1. El equipo docente y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica serán los responsables de valorar la idoneidad de la medida adoptada. Esta se podrá anular cuando el alumno no alcance los objetivos propuestos, previo informe de evaluación psicopedagógica e informe razonado del equipo docente en el que se recogerá la nueva propuesta, que contará con el consentimiento escrito de los padres o tutores legales.

2. El Servicio de Inspección Educativa garantizará, mediante informe, que se han respetado el procedimiento y los derechos del alumno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Atención a otros alumnos con necesidades educativas específicas

1. Las instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de 12 de diciembre de 2014, establecen medidas para la evaluación de los alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje o trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), en las enseñanzas que recoge la presente Orden.

2. La evaluación de los alumnos con incorporación tardía al sistema educativo se regirá por la misma normativa que la de los alumnos del curso al que se hayan incorporado.

ORDEN 3622/2014, de 3 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de aplicación en la Educación Primaria.

Artículo 10 .- *Medidas de apoyo específico para los alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo*

1. La escolarización de los alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo se realizará atendiendo a la fecha de incorporación, a sus conocimientos y a su edad e historial académico.

2. Quienes presenten un desfase en su nivel de conocimientos de más de dos cursos, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para estos alumnos se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y les permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad. Esta incorporación quedará recogida en los correspondientes documentos de evaluación.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON DISLEXIA, OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

El artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), ha previsto que corresponde a las Administraciones asegurar las medidas necesarias para que los alumnos con dislexia, dificultades específicas de aprendizaje (DEA) o con trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH) puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Procede, pues, incorporar las oportunas medidas para la evaluación dirigidas a los alumnos con este tipo de dificultades en las pruebas o exámenes que se les apliquen.

En virtud de lo anterior, las Direcciones General de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.

1. Lo previsto en estas instrucciones será de aplicación en todos los centros docentes, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas reguladas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

2. Para facilitar la adopción de las medidas recogidas en estas instrucciones, se contará con la colaboración del EOEP de zona, de los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje que presten servicio en el centro, y de los Departamentos de orientación.

Segunda.

La detección inicial de dislexia, otras DEA o TDAH podrá producirse tanto en el centro educativo como en el ámbito familiar. En este último caso, la familia deberá aportar al centro el dictamen emitido por un facultativo colegiado.

Tercera.

1. Una vez realizada la detección inicial de las dificultades, el tutor, junto con el resto de profesores que atiende al alumno, determinará el tipo de medidas referidas a la evaluación que se aplicarán al alumno, de entre las que figuran en las presentes instrucciones. Todo ello quedará plasmado en un informe según el modelo establecido en el anexo.

2. Para la emisión de dicho informe, el tutor podrá contar con la colaboración del EOEP o del orientador del centro en los centros públicos, o del responsable del servicio o departamento de orientación en los centros privados. Dicho informe deberá estar firmado por el tutor del grupo y contar con el visto bueno del Jefe de Estudios del centro.

MEDIDAS SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON DISLEXIA, OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

3. La aplicación de las medidas recogidas en el informe del tutor tendrá un período de validez limitado al año académico para el que ha sido emitido, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso escolar.

Cuarta.

Las medidas aplicables a los alumnos con dislexia, DEA o TDAH en los exámenes y otros instrumentos de evaluación podrán ser las que se recogen en el siguiente cuadro:

Adaptación de tiempos	El tiempo de cada examen se podrá incrementar hasta un máximo de un 35% sobre el tiempo previsto para ello.
Adaptación del modelo de examen	<ul style="list-style-type: none">• Se podrá adaptar el tipo y el tamaño de fuente en el texto del examen.• Se permitirá el uso de hojas en blanco.
Adaptación de la evaluación	Se utilizarán instrumentos y formatos variados de evaluación de los aprendizajes: pruebas orales, escritas, de respuesta múltiple, etc.
Facilidades: técnicas/materiales Adaptaciones de espacios	<ul style="list-style-type: none">• Se podrá realizar una lectura en voz alta, o mediante un documento grabado, de los enunciados de las preguntas al comienzo de cada examen.• Se podrán realizar los ejercicios de examen en un aula separada

Quinta.

El informe a que se refiere la instrucción tercera se adjuntará al expediente académico del alumno custodiado en el centro, en el que se extenderán las oportunas diligencias.

Sexta.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa y a todos los centros que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

7. INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

ORDEN 445/2009, DE 6 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE REGULA LA INCORPORACIÓN TARDÍA Y LA REINCORPORACIÓN DE ALUMNOS A LA ENSEÑANZA BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

Artículo 3. *Escolarización en la enseñanza básica de alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo español*

1. Los alumnos que se incorporan tardíamente al sistema educativo español serán escolarizados en el curso de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria Obligatoria que les corresponda, tomando como referentes la fecha de incorporación, sus conocimientos y su edad y, en su caso, su historial académico, sin que deba realizarse trámite alguno de convalidación de los estudios que ya hubiera realizado en el país de procedencia.

2. El primer referente que ha de aplicarse es la edad. Por ello, tomando como punto de partida la escolarización en primero de Educación Primaria para los alumnos que cumplen siete años en el año natural en que finaliza el curso escolar, y a primero de Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos que cumplen trece en dicho año, se establece la siguiente correspondencia:

Años cumplidos en el año natural en el que finaliza el curso escolar	Escolarización en:
7	1º de Educación Primaria
8	2º de Educación Primaria
9	3º de Educación Primaria
10	4º de Educación Primaria
11	5º de Educación Primaria
12	6º de Educación Primaria
13	1º de Educación Secundaria Obligatoria
14	2º de Educación Secundaria Obligatoria
15	3º de Educación Secundaria Obligatoria
16	4º de Educación Secundaria Obligatoria

8. LOS CRITERIOS PARA EVALUAR Y, EN SU CASO, REVISAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DOCENTE

CRITERIOS PARA EVALUAR

BASADO EN EL ART. 15.1 DE LA ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE

Crterios y porcentajes que vamos a aplicar en la evaluación de las diferentes materias.

1º y 2º de Educación Primaria

PORCENTAJES EVALUATIVOS

Deberes	15 %
Preguntas y expresión oral	10 %
Trabajo y observación diarias	15 %
Participación	10 %
Pruebas escritas	50 %

3º y 4º de Educación Primaria

PORCENTAJES EVALUATIVOS

Pruebas escritas	55 %
Participación, interés y esfuerzo	15 %
Trabajo en clase y deberes	25 %
Preguntas y expresión oral	5 %

5º y 6º de Educación Primaria

PORCENTAJES EVALUATIVOS

Pruebas escritas, controles	65 %
Deberes y estudio.....	15 %
Trabajo en clase	10 %
Presentaciones y preguntas orales.....	10 %

CRITERIOS PARA EVALUAR

BASADO EN EL ART. 15.1 DE LA ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE

Crterios y porcentajes que vamos a aplicar en la evaluación de las diferentes materias.

Área de Inglés

PORCENTAJES EVALUATIVOS

Educación Primaria:

Pruebas escritas	50 %
Esfuerzo, participación, interés	15 %
Trabajo en casa y en clase	15 %
Expresión y comprensión oral	20 %

Área de Música

PORCENTAJES EVALUATIVOS

Prueba escrita.....	20 %
Trabajo musical y trabajo diario.....	50 %
Interés y esfuerzo.....	30 %

Área de Religión

PORCENTAJES EVALUATIVOS

Prueba escrita.....	20 %
Trabajo en clase.....	60 %
Esfuerzo, participación, interés	20 %

CRITERIOS PARA EVALUAR

BASADO EN EL ART. 15.1 DE LA ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE

Crterios y porcentajes que vamos a aplicar en la evaluación de las diferentes materias.

Área de Educación Física:

Se ha acordado el establecimiento de una serie de porcentajes evaluativos con el fin de unificar criterios, y poder así realizar una evaluación pareja entre los distintos niveles. Hemos tenido en cuenta las diferencias madurativas y evolutivas de nuestros alumnos-as, por lo que podemos decir que estos porcentajes van en consonancia al grado de dificultad de las unidades didácticas propias de cada curso.

En 1º y 2º de EP la evaluación de la aptitud motriz irá encaminada a la iniciación de las habilidades y destrezas básicas, de locomoción y o manipulación (desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos, recepciones etc.) de tal manera que se realizaran de una manera lúdico-recreativa, con ejercicios de afianzamiento de la lateralidad.

El maestro-a realizará la evaluación mediante la observación principalmente y un anecdotario.

En 3º y 4º de EP la evaluación de la aptitud motriz irá encaminada al desarrollo de las habilidades y destrezas básicas, de locomoción y o manipulación (desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos, recepciones etc.) ampliando el grado de dificultad y de complejidad, realizando tareas en forma de reto a conseguir para los alumnos-as, en forma de juegos y actividades lúdicas.

El maestro-a realizará la evaluación mediante la observación principalmente seguimiento en el cuaderno de evaluación y un anecdotario.

En 5º y 6º de EP la evaluación de la aptitud motriz irá encaminada a la iniciación de las habilidades y destrezas específicas, atléticas (C.F.B.), iniciación a las distintas modalidades deportivas, sin olvidar su componente lúdico-recreativo. En este ciclo y debido a la edad se valorará con especial importancia las actitudes y valores de los alumnos, así como el respeto y el compañerismo.

PORCENTAJES EVALUATIVOS

APTITUDES FÍSICAS.....50%

ACTITUDES Y VALORES.....40%

HIGIENE Y SALUD.....10%

La evaluación en educación física, tiene un carácter especial debido a la gran interacción de los alumnos-as, su dinamismo en las actividades, y la gran aportación de valores y actitudes entre ellos y con el profesor, por lo tanto el departamento de educación física cree conveniente darle gran importancia al apartado actitudinal, ya que ciertos aspectos físicos evolucionan con la maduración y desarrollo de nuestros alumnos, y sus momentos evolutivos son dispares.

CRITERIOS PARA EVALUAR

BASADO EN EL ART. 15.1 DE LA ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE

Criterios y porcentajes que vamos a aplicar en la evaluación de las diferentes materias.

Área de Ciencias Sociales/Natural Science, Geography and History en 4º, 5º Y 6º de EP.

- Se hará la nota media del área de Ciencias Sociales en español/Geography and History en inglés cuando los alumnos-as hayan superado los contenidos cursados en inglés y en español.
- En el caso de que no supere esta área en alguno de los dos idiomas, la nota global será INSUFICIENTE.

Área de Educación Artística.

- Esta área se compone de dos materias: Educación Plástica y Música.
- La calificación del área será la media de las dos materias, salvo cuando no se superen una de ellas, en cuyo caso, se suspendería el área en su totalidad.

Área de Dramatización.

- En nuestro Currículo Integrado Español-Inglés la Dramatización forma parte del área de Lengua Inglesa. Pero en el Currículo español no es un área por lo tanto no se evaluará como área independiente.

9. CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CCP

Criterios comunes de Evaluación

- Durante el primer mes del curso escolar el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado.
- Dicha evaluación incluirá el análisis de los informes personales de la etapa o curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo, que se completarán con otros datos obtenidos por el propio tutor o tutora sobre el punto de partida desde el que el alumno o alumna inicia los nuevos aprendizajes.
- Tras esa evaluación inicial, los tutores realizarán una valoración de los resultados y en reunión con el equipo docente y, en su caso, con el Equipo de Orientación se adoptarán las medidas de refuerzo, apoyo y recuperación para el alumnado que lo necesite. Estos alumnos y las medidas también quedarán reflejados en el informe que emitirán los tutores. A la reunión asistirá también la Jefa de Estudios.
- Los procedimientos formales de evaluación, criterios comunes, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección y calificación serán dados a conocer a los alumnos en los primeros días del curso por los distintos profesores de las materias, así como a los padres o tutores legales en el primer trimestre del curso (en reunión de padres de principio de curso).
- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno/a no sea adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo o adaptación curricular y se adoptarán en cualquier momento del curso.

Se realizarán **pruebas externas** a final de curso, en los cursos 4º y 6º en la área de Inglés y en 3º y 6º, en las áreas instrumentales.

Criterios comunes de Promoción

- El alumnado promocionará al curso o etapa siguiente siempre que el equipo docente considere que ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez.
- Asimismo promocionará siempre que los aprendizajes no alcanzados no le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o etapa.
- El equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción de los alumnos tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro tutor. Este proceso contará en todo momento con el asesoramiento del Equipo de Orientación.
- En la sesión de evaluación para la decisión de promoción, el equipo docente estudiará por separado cada caso teniendo en cuenta la singularidad de cada alumno o alumna, atendiendo a la naturaleza de sus dificultades y analizando si éstas le impiden verdaderamente seguir con éxito el curso siguiente, así como las expectativas favorables de recuperación.
- Los alumnos podrán permanecer un año más en cualquier curso de la etapa con un plan específico de apoyo y refuerzo destinado a la adquisición de los objetivos no alcanzados, con indicación de los profesores responsables.
- La permanencia de un año más en la etapa tendrá carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

10. CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

Contenidos mínimos exigibles por Cursos

Los contenidos mínimos están establecidos en cada área o materia y se encuentran en las Programaciones Didácticas del Centro y en las Programaciones de Aula de cada profesor-a.

1º, 2º, 3º y 4º DE ED. PRIMARIA

- Siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas, la consecución de los objetivos y el adecuado grado de madurez se accede al siguiente curso.
- Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con el aprovechamiento el nuevo curso. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

5º y 6º DE ED. PRIMARIA

Los criterios de promoción han sido establecidos atendiendo a la adquisición de las competencias clave, la consecución de los objetivos generales del curso y a las posibilidades de progreso del alumnado. Por tanto, un alumno promocionará a 1º de la ESO si:

Tener adquirido un adecuado grado de madurez, expresado en valores y actitudes:

- Hábitos de estudio.
- Respeto a las normas de convivencia.
- Interés demostrado en las áreas evaluadas negativamente.

CONTENIDOS MÍNIMOS EXIGIBLES ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

Lengua Castellana

- ◆ Sabe expresarse oralmente de forma adecuada utilizando el vocabulario básico de su nivel.
- ◆ Lee con fluidez empleando la pronunciación, la entonación y el ritmo adecuados.
- ◆ Lee un texto adecuado a su edad y es capaz de responder oralmente o por escrito a una serie de preguntas relacionadas.
- ◆ Resume las ideas principales de un texto.
- ◆ Distingue todas las categorías gramaticales.
- ◆ Produce textos escritos narrativos y descriptivos aplicando con corrección las normas básicas de ortografía de la palabra y de la oración, así como los procedimientos de cohesión (nexos, signos de puntuación...).

Matemáticas

- ◆ Domina la mecánica operatoria de las cuatro operaciones. (Con números naturales, fraccionarios y decimales) y las aplica en la resolución de problemas de la vida cotidiana con varias operaciones.
- ◆ Conoce, distingue y calcula: lado, perímetro, ángulo y superficie.
- ◆ Utiliza correctamente las medidas de longitud, masa, tiempo y capacidad.

Inglés

- ◆ Comprensión y expresión oral y escrita de contenidos temáticos básicos.

11. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

Aplicación de los criterios de Promoción

◆ EVALUACIÓN POSITIVA:

Cuando la evaluación haya sido positiva en todas las áreas o materias, el alumno/a promocionará al curso o etapa siguiente. En los documentos de evaluación se recogerán las calificaciones que hubiere obtenido.

◆ EVALUACIÓN NO POSITIVA:

En el caso en que el alumno no hubiere obtenido evaluación positiva en alguna de las áreas o materias, el TUTOR-A decidirá, oído el equipo docente que trabaja con el alumno-a, sobre la promoción de acuerdo con las siguientes reglas:

- ✓ Alumnos/as con **UNA materia evaluada negativamente, promocionarán** al curso o etapa siguiente.
- ✓ Alumnos/as con **TRES o MÁS áreas o materias** del curso evaluadas **negativamente** y que no estén repitiendo, **no promocionarán** al curso o etapa siguiente.
- ✓ Alumnos/as **con las DOS áreas o materias instrumentales** del curso evaluadas **negativamente** y que no estén repitiendo, **no promocionarán** al curso o etapa siguiente.
- ✓ La decisión de promoción o no de un alumno/a **con DOS áreas o materias, una de ellas área instrumental y la otra Inglés o Science**, evaluadas negativamente, se adoptará teniendo en cuenta los aspectos siguientes:
 - El nivel de desarrollo alcanzado por el alumno/a en lo concerniente a las competencias básicas y a las capacidades necesarias para poder seguir el ritmo del grupo o progresar en los estudios del curso o etapa siguiente.
 - Cuando los aprendizajes no alcanzados no le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso.
 - El dominio conseguido de los contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes) y de las competencias clave del curso.
- La oportunidad de la repetición para lograr una mayor solidez en los aprendizajes básicos, teniendo en cuenta el momento evolutivo del alumno y la limitación a una sola vez de la posibilidad de no promocionar en Educación Primaria.

12. PROTOCOLO DE RECLAMACIÓN

ESTABLECIDO EN CLAUSTRO

Protocolo de Reclamación

Los padres o tutores legales del alumno/a podrán solicitar una entrevista con el tutor antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción. En todo caso, cuando se prevea que la decisión que adoptará el equipo docente pueda ser la no promoción, el tutor o tutora citará al interesado con la antelación necesaria para poder tomar las medidas necesarias para apoyar al alumno.

El tutor recogerá por escrito en el modelo de registro procedimentado, la entrevista con los padres o tutores legales y trasladará estas consideraciones a la junta de evaluación. Estas conclusiones e impresiones de los padres o tutores legales acerca de la promoción no es vinculante a la decisión del equipo docente, que tomará de forma consensuada las decisiones relativas a la promoción de los alumnos/as.

RECLAMACIONES.

El alumno/a y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada ciclo, así como sobre la decisión de promoción de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

- a. Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción para un alumno/a, sus padres o tutores pueden solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de tres días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
- b. La solicitud de revisión contendrá cuántas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.
- c. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, ésta será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al tutor-a y/o al responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción, el Jefe de Estudios la trasladará al profesor tutor del alumno.
- d. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia el profesorado contrastará en el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, se elaborarán los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
- e. El profesor-a correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, para considerar conjuntamente, en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro, la procedencia a reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno/a.

PROTOCOLO DE RECLAMACIÓN

ESTABLECIDO EN CLAUSTRO

- f. Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno/a, se celebrará también en un plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del periodo de solicitud de revisión, una reunión extraordinaria con el equipo docente correspondiente, en la que el conjunto del profesorado, revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.
- g. El profesor/tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión, razonada conforme a los criterios de promoción y titulación del alumnado establecidos con carácter general para el Centro en el Proyecto Educativo.
- h. El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno/a y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción.
- i. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno, el secretario del Centro insertará en las actas y en su caso en el expediente académico y en el historial académico de educación primaria del alumno, la oportuna diligencia, que será visada por el director del Centro.
- j. En el caso de que tras el proceso de revisión en el Centro docente persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción, la persona interesada o sus padres o tutores legales podrán realizar la reclamación pertinente a la Inspección Educativa o a la Dirección de Área Territorial Madrid- Capital, Conserjería de Educación.
- k. El Director del Centro remitirá el expediente de reclamación cuando sea solicitado por la correspondiente Dirección de Área Territorial o Inspección Educativa, al cual incorporará los informes elaborados en el Centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede del director acerca de las mismas.
- l. Las Instituciones analizarán el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del curso, contenida en el Proyecto Educativo del Centro y emitirá un informe.
- m. De acuerdo con la propuesta incluida en el informe de estas instituciones la persona titular de Inspección o Dirección de Área Territorial de la Conserjería de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al Director del Centro Docente para su aplicación y traslado al interesado.
- n. La resolución de Inspección o Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
- o. En el caso de que la reclamación sea estimada, se adoptarán las medidas a las que se refiere el apartado i.

13. INFORMACIÓN A LOS PADRES ESTABLECIDA EN CLAUSTRO

Información a los padres/madres/tutores y a los alumnos-as

Los tutores y el resto de profesores informarán a los padres y tutores legales sobre la evolución escolar de los alumnos/as trimestralmente.

Esta información será entregada por escrito en un boletín donde se recogen las calificaciones de las distintas materias y, en su caso, las medidas educativas especiales que se hayan podido tomar.

- ✓ Además de esta información escrita, los padres que lo soliciten podrán tener una entrevista personal con el tutor para que este le explique más pormenorizadamente la evolución escolar de su hijo/a.
- ✓ Las fechas de las cuatro sesiones de evaluación y de entrega de boletines a los alumnos serán establecidas por la Jefatura de Estudios de acuerdo con el profesorado en la primera quincena de Septiembre cuando se elabora el calendario del curso.
- ✓ Además de esta información trimestral, tanto el tutor como el profesor especialista mantendrán una información didáctica con las familias a través de la agenda del alumno, de los cuadernos de trabajos y de las notas que consiguen en las pruebas escritas que se realicen. Los padres deben firmar cualquier información que se les haga llegar del Colegio.
- ✓ El alumno/a que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida irá acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

14. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

Criterios de calificación

- ✓ Si en una prueba escrita un alumno/a copia o lo intenta, el profesor le retirará el examen y la evaluación correspondiente se considerará suspenso.
- ✓ Cuando un alumno/a no pueda realizar una prueba escrita, la realización de ésta quedará a criterio del profesor según sea necesaria o no.
- ✓ Las pruebas escritas estarán a disposición de los padres en el Centro, y junto con el cuaderno de clase, las entrevistas, la agenda y el boletín trimestral serán las vías de comunicación e información pedagógica con las familias. Los padres devolverán firmados todas las informaciones que se les envíen desde el colegio.

Las faltas de ortografías se tendrán en cuenta en el trabajo diario de la siguiente forma:

1º y 2º de Ed. Primaria

- ✓ Por cada 2 faltas se quitará 1 punto en los dictados.

3º y 4º de Ed. Primaria

- ✓ En 3º: por cada 2 faltas se quitará 1 punto en los dictados.
- ✓ En 4º: por cada falta se quitará 1 punto en los dictados.
- ✓ Las tildes se penalizarán con la pérdida de 0'25 puntos.
- ✓ En 3º: en las pruebas escritas, exámenes,... por cada 8 faltas, se quitarán 0,50 puntos.
- ✓ En 4º: en las pruebas escritas, exámenes,... por cada 6 faltas, se quitarán 0,50 puntos.
- ✓ En los dictados de exámenes, la tilde se penalizará con 1 punto.

5º y 6º de E. Primaria

- ✓ En 5º y 6º: por cada falta se quitará 1 punto en los dictados.
- ✓ Las tildes se penalizarán con la pérdida de 0'25 puntos.
- ✓ En 5º: en las pruebas escritas, exámenes,... por cada 6 faltas, se quitarán 0,50 puntos.
- ✓ En 6º: en las pruebas escritas, exámenes,... por cada 4 faltas, se quitarán 0,50 puntos.

En los dictados de exámenes, la tilde se penalizará con 1 punto.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

ÁREA DE LENGUA

Podrán ser evaluados, entre otros, los siguientes contenidos curriculares:

- ✓ **Dictado** (Tendrá un valor de 1 a 5 puntos en función de la complejidad del tema dado).
- ✓ A cada falta de ortografía se le podrá restar de 0,10 puntos a 0,50 puntos.
- ✓ Pregunta-s de **comprensión lectora** (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pregunta-s por **cada concepto trabajado** (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ **Repaso** de conceptos de otras unidades didácticas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ **Formación de frases** (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Se podrá seguir el modelo de prueba de la editorial correspondiente.
- ✓ Tener en cuenta la presentación, si es negativa se le restará 0,5 ó 1 punto a la nota final, de igual forma se le sumará si ésta es positiva.
- ✓ Se podrá realizar un examen después de cada tema.
- ✓ El valor de cada pregunta en el examen dependerá del número de preguntas que contenga el examen. Y su valor se repartirá igualmente entre 10 si es su valor máximo, o entre 100 si cada pregunta vale 10 puntos (Centro bilingüe).
- ✓ Para obtener la nota final de todos los exámenes se hará la media aritmética de todos los controles.
- ✓ Las actividades del trabajo diario se valoran con el marcaje elegido por cada profesor. Por ejemplo: Podrían ser con positivos y negativos y se puede contabilizar un número máximo por cada unidad, y un número total al Trimestre. La suma o resta de estos dará la nota final de cada alumno en el trabajo diario.
- ✓ Signos utilizados: positivo +, bien B, muy bien MB, tick , “emoticones o caritas”, “pegatinas”, ...se ponen al alumno cuando éste realiza la actividad o corrección bien o, regular R, visto Vº, cuando es regular o “se ha realizado”.
- ✓ Signos negativos -, cruz , “emoticones o caritas”, “pegatinas”, ...cuando realiza la actividad o corrección mal.
- ✓ N.P. significa no presentado. Cuando el alumno no trae hechas las actividades de casa. Y tiene el mismo valor que un negativo.
- ✓ Se tendrá en cuenta el **trabajo diario** y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del Profesor.
- ✓ Tener en cuenta la puntuación conseguida en la preparación Pruebas C.D.I. 3º Y 6º de Ed. Primaria.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

ÁREA DE MATEMÁTICAS

- ✓ Tener en cuenta la puntuación conseguida en la preparación Operaciones (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Problemas y Cálculo Mental (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Conceptos del tema trabajado (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ En el planteamiento de un problema se tendrá en cuenta el proceso a seguir para su resolución (datos, pregunta, operación y solución) y no sólo el resultado final.
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ Se podrá seguir el modelo de prueba de la editorial correspondiente.
- ✓ Tener en cuenta la presentación, si es negativa se le restará 0,5 ó 1 punto a la nota final, de igual forma se le sumará si ésta es positiva.
- ✓ Se podrá realizar un examen después de cada tema.
- ✓ El valor de cada pregunta en el examen dependerá del número de preguntas que contenga el examen. Y su valor se repartirá igualmente entre 10 si es su valor máximo, o entre 100 si cada pregunta vale 10 puntos (Centro bilingüe).
- ✓ Para obtener la nota final de todos los exámenes se hará la media aritmética de todos los controles.
- ✓ Las actividades del trabajo diario se valoran con el marcaje elegido por cada profesor. Por ejemplo: Podrían ser con positivos y negativos y se puede contabilizar un número máximo por cada unidad, y un número total al Trimestre. La suma o resta de estos dará la nota final de cada alumno en el trabajo diario.
- ✓ Signos utilizados: positivo +, bien B, muy bien MB, tick , “emoticones o caritas”, “pegatinas”, ...se ponen al alumno cuando éste realiza la actividad o corrección bien o, regular R, visto Vº, cuando es regular o “se ha realizado”.
- ✓ Signos negativos -, cruz , “emoticones o caritas”, “pegatinas”, ...cuando realiza la actividad o corrección mal.
- ✓ N.P. significa no presentado. Cuando el alumno no trae hechas las actividades de casa. Y tiene el mismo valor que un negativo.
- ✓ Repaso de conceptos de otras unidades didácticas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del profesor.
- ✓ Tener en cuenta la puntuación conseguida en la preparación Pruebas C.D.I. 3º Y 6º de Ed. Primaria.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

ÁREA DE INGLÉS

- ✓ Pregunta-s por **cada concepto trabajado** (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas o del 10 al 100 – Centro Bilingüe).
- ✓ 1 Proyecto globalizado (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Spelling semanal (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ 1 Unidad temática. Se podrá realizar un examen después de cada tema.
- ✓ Conceptos del tema trabajado (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pruebas orales de cada unidad o proyecto trabajado. Pregunta-s orales por **cada concepto trabajado** (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas o del 10 al 100 – Centro Bilingüe).
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del profesor. Very good, good, OK, pass, good job, excellent, “emoticones”, “cartas”, “pegatinas”, tick ,...
- ✓ Tener en cuenta la puntuación conseguida en la preparación Pruebas Trinity 4º de Ed. Primaria.
- ✓ Tener en cuenta la puntuación conseguida en la preparación Pruebas PET / KET 6º de Ed. Primaria.
- ✓ Tener en cuenta la puntuación conseguida en la preparación Pruebas MEC-BRITISH COUNCIL 6º de Ed. Primaria.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

ÁREAS DE CIENCIAS NATURALES/NATURAL SCIENCE AND SOCIAL SCIENCE/CIENCIAS SOCIALES

- ✓ Cuestionario sobre lo trabajado en el tema dado (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ 1 Proyecto / experimento temático. (Puntuación de 1 a 10 o de 10 a 100).
- ✓ Completar textos trabajados (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Dibujo trabajado (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pregunta-s de conceptos adquiridos relacionados con uno mismo (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pregunta-s de conceptos adquiridos relacionados con nuestro entorno (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pregunta-s de conceptos de unidades didácticas trabajadas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pruebas orales de cada unidad o proyecto trabajado. Pregunta-s orales por **cada concepto trabajado** (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas o del 10 al 100 – Centro Bilingüe).
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ **Repaso** de conceptos de otras unidades didácticas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del profesor. Very good, good, OK, pass, good job, excellent, “emoticones”, “cartas”, “pegatinas”, tick ,...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

ÁREA DE RELIGIÓN

- ✓ Pregunta-s de comprensión (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Completar textos (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Dibujo (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Relación de lo trabajado con la vivencia personal (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Discriminar acciones buenas/malas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Pregunta-s de conceptos de unidades didácticas trabajadas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del profesor

ÁREA DE ART

- ✓ Concepto (color, forma, técnica, encuadre). (Puntuación de 1 a 10)
- ✓ Se evalúan los trabajos, teniendo en cuenta: color, encuadre, limpieza, imaginación,...etc. (Puntuación de 1 a 10)
- ✓ Se evalúan pequeños trabajos manuales, teniendo en cuenta creatividad, técnica, colorido,...etc. (Puntuación de 1 a 10)
- ✓ Se evalúan trabajos de técnica y temática libre. (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del profesor. Very good, good, OK, pass, good job, excellent, “emoticones”, “cartas”, “pegatinas”, tick ,...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ESTABLECIDOS EN CLAUSTRO

ÁREA DE MÚSICA

- ✓ Se evaluarán las canciones aprendidas. (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Se evaluarán los bailes y danzas aprendidos. (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Se evaluará la interpretación de instrumentos trabajados. (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Pregunta-s de conceptos de unidades didácticas trabajadas (Puntuación de 1 a 10 en función del nº de preguntas).
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud en los porcentajes que tienen establecidos en el curso.

ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA

- ✓ Juegos aprendidos. (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Campeonatos escolares. (Normas y reglas de los deportes).
- ✓ Realización de movimientos corporales trabajados. (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Conceptos (Normas y reglas de juegos y deportes). (Puntuación de 1 a 10).
- ✓ Evaluación de la aptitud motriz: desarrollo de las habilidades y destrezas básicas, de locomoción y o manipulación (desplazamientos, saltos, giros, lanzamientos, recepciones etc.) ampliando el grado de dificultad y de complejidad, realizando tareas en forma de reto a conseguir para los alumnos-as, en forma de juegos y actividades lúdicas.
- ✓ Se llevará a cabo la realización de trabajos por parte de los alumnos para reforzar contenidos trabajados.
- ✓ Se tendrá en cuenta el trabajo diario y la actitud de los alumnos/as en los porcentajes que tienen establecidos en el curso, reflejándolo con notas (In-Suf-Bi-Not-Sob), o signos positivos y negativos en el cuaderno del profesor.

15. DECISIONES GENERALES SOBRE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y LOS LIBROS DE TEXTO

ORDEN 3622/2014, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Sexta .- *Libros de texto*

1. Los libros de texto de cada curso de la etapa deberán atenerse a lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

2. Los libros de texto y materiales didácticos adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, la Inspección Educativa podrá autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, previa solicitud razonada del centro, de acuerdo con el punto tercero de la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Disposición adicional cuarta. Libros de texto y demás materiales curriculares

1. En el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas.

2. La edición y adopción de los libros de texto y demás materiales no requerirán la previa autorización de la Administración educativa. En todo caso, éstos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la presente Ley y en la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre](#), de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

3. La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución y a lo dispuesto en la presente Ley.

16. ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar la comprensión lectora, la expresión oral y escrita:

- Promover el desarrollo de hábitos de lectura con diferente temática en todas las áreas.
- Realizar animaciones a la lectura divertidas y amenas en todas las áreas.
- Desarrollar la comprensión lectora como primer paso para el aprendizaje de todas las áreas.
- Promover en nuestros alumnos el gusto por la lectura.
- Mejorar su comprensión lectora leyendo diferentes tipos de textos y distinta temática.
- Ampliar el vocabulario específico de cada área.
- Desarrollar su expresión oral con actividades tales como: contar, recontar, resumir, inventar, predecir, estimar, ...
- Desarrollar su imaginación y creatividad.
- Descubrir sus emociones.
- Motivar al alumno de forma lúdica para que exprese oralmente y por escrito sus pensamientos, inquietudes, sus vivencias, sus deseos.
- Mejorar la ortografía.
- En definitiva, favorecer con el instrumento de la lectura la formación integral de la persona.

Estrategias para trabajar la comunicación audiovisual.

- Estimular y activar emociones: los audiovisuales generan un estado de activación que predispone favorablemente a los sujetos a experimentar sensaciones, emociones y sentimientos de distinta índole.
- Promover la liberación emocional: las personas, a través de la pantalla, experimentan sensaciones y sentimientos que no pueden normalmente expresar en público, desde el llanto hasta la risa compulsiva. Los audiovisuales facilitan esa descarga emocional liberadora, que a menudo se desarrolla en la esfera íntima de una butaca, ya sea dentro de una sala de cine, ya sea en el hogar.
- Provocar respuestas de identificación con actitudes y comportamientos: las historias que se cuentan y los personajes que las protagonizan generan ese efecto de identificación espontánea con la dicha o desdicha o con la condición de héroe, víctima o antihéroe de los personajes.
- Potenciar la asociación: la riqueza de discursos, contenidos y personajes favorecen la asociación de unas temáticas con otras, y todas ellas, con las propias vivencias.
- Programar el tiempo adecuado de utilización de medios audiovisuales.

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

- Seleccionar qué programas y actividades digitales son aptos para el alumno.
- Utilizar medios audiovisuales para disponer de un espacio de diálogo que nos permita un análisis crítico de lo que se está viendo, dificultando la absorción de contenidos sin criterio.
- Preguntar de vez en cuando al niño acerca de los programas vistos: de qué trataban, qué hacían los protagonistas, quienes eran, por qué, etc.
- Plantear actividades alternativas de ocio más activas.
- Utilizar estos medios para motivar al alumno a investigar, buscar información, aprender con autonomía contenidos de diferentes áreas curriculares, realizar proyectos y tareas cercanas a las vivencias de los alumnos.

Estrategias para trabajar las tecnologías de la información y la comunicación.

- Enseñar además de a utilizar el aparato, a algo que va mucho más allá: a su uso como herramienta.
- Desarrollar el uso responsable de las nuevas tecnologías, ya que si se utilizaran de manera incorrecta podrían provocar daños considerables a las personas afectadas.
- Comprender las TIC y dominar las destrezas básicas y los conceptos de las mismas es considerado hoy por muchos como parte primordial de la educación igual que lo son la lectura y la escritura.
- Realizar actividades propuestas por los libros de texto en cada área.
- Utilizar programas, Pizarra Digital y entornos que faciliten su aprendizaje en las diferentes áreas de contenidos: matemáticas, lenguas, música, conocimiento del medio, etc.
- Buscar aplicaciones relacionadas con el contenido que se está estudiando en ese momento.
- Realizar actividades de forma interactiva.
- Despertar el interés por conocer cosas diversas y darles pautas para acceder a la información precisa potenciando su razonamiento.
- Hacer servir el ordenador como medio de creación, de integración, de cooperación, de potenciación de valores sociales y de expresión de las ideas de cada uno.
- Utilizar páginas web educativas.

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar la educación cívica y constitucional:

- Ayudar a analizar críticamente la realidad, para favorecer la convivencia.
- Trabajar valores como la justicia, el respeto, la solidaridad, la igualdad, la libertad, etc.
- Construir sus propios valores y normas, que adopten posturas coherentes con sus principios y actúen consecuentemente.
- Prepararlos para vivir y convivir en sociedad.
- Discutir sobre dilemas éticos que pueden surgir en los diferentes temas trabajados en áreas como las Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Religión, Valores,...
- Realizar actividades grupales.
- Role playing.
- Realizar debates a través de conflictos de valor, aceptando las normas que democráticamente se establezcan, respetando los distintos puntos de vista y el turno en el diálogo.
- Plantear coloquios que promuevan el respeto a los demás.
- Llevar a cabo prácticas que favorezcan las habilidades sociales.
- Crear cuentos, redacciones de valores, fichas.
- Activar un periódico escolar, supone un medio de la realidad del centro.
- Programar actividades extraescolares, en las que se planifiquen como actividades que promuevan la convivencia (viajes, comidas, teatros, etc.). Se necesita de la colaboración y participación de las familias.

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar la inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad.

- Diversificar los tipos de **actividades** de enseñanza y aprendizaje que se utilizan habitualmente en el aula.
- Plantear tareas que pueden tener distintos **niveles** de resolución/realización.
- Incluir en la programación actividades de **refuerzo** y/o de ampliación que puedan ser utilizadas en momentos y contextos diversos.
- Proponer actividades que permitan una graduación de la **ayuda** del profesor (de mayor a menor) y el desarrollo de la autonomía del alumno (de menor a mayor).
- Variar, de modo sistemático y planificado, el nivel de las **ayudas** a los alumnos en el transcurso de una determinada actividad o tarea.
- Realizar un **seguimiento** y una valoración sistemática del desarrollo de las actividades de enseñanza/aprendizaje con criterios lo más explícitos posible.
- Construir un **clima** relacional en el aula que se base en la aceptación, la seguridad, y la confianza mutuas entre profesorado y alumnado.
- Proponer tareas que puedan ser planificadas, desarrolladas y evaluadas de una manera relativamente **autónoma** por el alumnado.
- Ofrecer al alumnado la posibilidad de **participar** en el proceso de elección/selección de las actividades que se van a desarrollar.
- Emplear sistemáticamente estructuras de aprendizaje **cooperativo** en el aula.
- Estructurar situaciones y formas de trabajo que posibiliten la confluencia simultánea de distintas tareas y **ritmos** de trabajo en un mismo momento.
- Diversificar las formas de organización y agrupamiento del alumnado.
- Diferenciar las formas de estructuración y los usos del espacio y del tiempo en las situaciones de enseñanza y aprendizaje.

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.

- Adquirir las habilidades personales (autoconocimiento, autoestima, autonomía y autocontrol) y sociales (empatía, asertividad, escucha activa, trato respetuoso, toma de decisiones) necesarias para tener unas relaciones interpersonales y sociales constructivas y pacíficas.
- Conocer los derechos humanos, analizar las condiciones para ejercerlos y reconocer las situaciones de injusticia, discriminación, opresión y violencia en diferentes contextos, específicamente por razones de género, de raza, de situación socioeconómica, de cultura.
- Comprender el sentido y aprender prácticamente la igualdad, la libertad, la participación, la solidaridad, la justicia, la compasión... como valores que constituyen la base de una sociedad en paz.
- Promover la convivencia en contextos cercanos, como la familia, el centro escolar, el grupo de amistad, el barrio o el pueblo...
- Aprender teórica y prácticamente estrategias para facilitar el diálogo y la negociación, resolver los conflictos... como herramientas para la construcción de la convivencia positiva y de la paz.
- Analizar de forma crítica el modelo actual de desarrollo y sus consecuencias, así como de la explotación de los recursos naturales y los desastres ecológicos.
- Aprender a dialogar entre culturas desde la afirmación de la cultura propia y el respeto a todas las demás culturas como un modo de convivencia pacífica entre personas y pueblos.
- Conocer y analizar los principales conflictos, así como de los modelos utilizados, posibles y deseables para su solución.
- Llevar a cabo juegos cooperativos y participativos en la realización de actividades en todas las áreas.
- Realizar actividades de escucha y cooperación grupal en la realización de actividades en todas las áreas.
- Promover debates y coloquios en todas las áreas.

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar el desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor:

- Reconocer las oportunidades existentes para las actividades personales, profesionales y comerciales.
- Comprender las líneas generales de funcionamiento de la economía.
- Comprender las oportunidades y desafíos que afronta todo empresario u organización.
- Ser conscientes de la postura ética de las empresas y de cómo estas pueden ser impulso positivo, por ejemplo, mediante **el comercio justo** y las empresas sociales.
- Planificar actividades **más cercanas y adaptadas al contexto escolar y a la edad de niños y niñas de esta etapa**, tales como:
 - Organizar sus propias pertenencias.
 - Preparar la cartera para el día siguiente.
 - Preparar el material necesario para realizar una actividad.
 - Elaborar un horario de las actividades de la tarde.
 - Iniciarse en priorizar las propias actividades.
 - Elaborar **listas de tareas pendientes** y llevarlas a cabo.
 - Elegir entre diferentes alternativas.
 - Aceptar y cumplir responsabilidades adecuadas a su capacidad.
 - Mantener la motivación y determinación para terminar una acción.
 - Ser capaz de plantearse retos personales y abordarlos.
 - Ser capaz de **hacer propuestas de mejora**.
 - Ser capaz de llevar las ideas a la práctica.
 - Pensar antes de actuar, evitar el ensayo-error.
 - Ser capaz de hacer planes para realizar una acción y ponerlo en práctica.
 - Conocer progresivamente sus puntos fuertes y débiles para afrontar determinadas actuaciones.
 - Tener **criterio propio** para tomar las propias decisiones, evitando dejarse llevar por los demás.
 - Aprender de los errores y extraer conclusiones.

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar el desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor:

- Ser capaz de realizar una autoevaluación.
- Valorar las propias posibilidades de mejora.
- Asumir algunos riesgos justificados.
- Reflexionar sobre los **aspectos éticos** de algunas de sus acciones y decisiones.
- Comprender el sentido de comercio justo.
- Ser creativo a la hora de buscar soluciones.
- Proponer realizar acciones de manera diferente, para conseguir lo mismo.
- Iniciarse en la comprensión del **sentido de altruismo y gratuidad.**

ESTRATEGIAS MARCO PARA TRABAJAR LOS ELEMENTOS TRANSVERSALES EN TODAS LAS ÁREAS DE LA ETAPA ESTABLECIDAS EN CLAUSTRO

Estrategias para trabajar la actividad física y dieta equilibrada:

- Promocionar la salud como un valor apreciado por los alumnos, para que puedan adquirir hábitos saludables que favorezcan su bienestar físico, psíquico, cognitivo y el de su entorno.
- Interiorizar las normas básicas de salud, higiene, alimentación, cuidado personal y la práctica de actividad física.
- Reforzar la autonomía y autoestima, para reconocer las posibilidades y limitaciones del propio cuerpo y valorar las conductas que puedan suponer un riesgo para la salud (drogas, alcohol, tabaco, sedentarismo, etc.).
- Practicar una alimentación saludable, el fomento de la actividad física diaria y una adecuada salud mental.
- Desarrollar una adecuada actividad física ya que esto está relacionado con el rendimiento escolar y con su calidad de vida.
- Considerar que la población estudiantil según cada etapa de su desarrollo, está forjando ciudadanos con estilos de vida saludables y por ende, personas que construyen y buscan tener calidad de vida, para sí mismas y para quienes les rodean.
- Motivar y orientar a las personas a desarrollar, reforzar, modificar o sustituir prácticas por aquellas que son más saludables en lo individual, lo familiar y lo colectivo y en su relación con el medio ambiente. De manera que en el escenario escolar no se limita únicamente a transmitir información, sino que busca desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a la producción social de la salud, mediante procesos de aprendizaje dinámicos, privilegia la comunicación de doble vía, así como la actitud crítica y participativa del estudiantado.

17. CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y PARA LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES.

ART. 49 DEL REAL DECRETO 82/1996, DE 26 DE ENERO.:

c) Las decisiones de carácter general sobre metodología didáctica, los criterios para el agrupamiento de alumnos y para la organización espacial y temporal de las actividades.

Agrupamiento de los alumnos:

Es importante destacar en un colegio de línea 2, los criterios para agrupar a los alumnos en las aulas del mismo nivel y su posterior reagrupamiento a lo largo de la Primaria.

1. Distribución equitativa de alumnos-as provenientes de los dos o tres grupos de alumnos-as.
2. Proporción equitativa de alumnos-as en cada clase.
3. Proporción equitativa de niños y niñas en cada clase.
4. Personalidad de los alumnos-as: conflictos y conductas disruptivas; dependencias excesivas,...
5. Apoyos a los alumnos-as con necesidades educativas especiales, dificultades de Lenguaje y de Matemáticas.
6. Homogeneidad en la diversidad de niveles cognitivos.
7. Disponibilidad del profesorado y adecuación de su horario.
8. Creación de grupos flexibles, apoyos, refuerzos y desdobles de Lengua y Matemáticas u otras materias (En los cursos en los que sea aplicable).

Así mismo para establecer los agrupamientos de los alumnos dentro de cada clase, tendremos en cuenta sus características cognitivas individuales, emocionales y sus habilidades sociales, así como la interacción que expresan dentro del grupo.

A la par, los agrupamientos también dependerán del tipo de actividades que se programen:

- En grupos de 4 o 5 para realizar actividades cooperativas.
- Individualmente para trabajar con cierta autonomía, escucha activa, realización de tareas reflexivas, desarrollar hábitos de estudio individual,...
- Por parejas para desarrollar la expresión y comprensión oral, actividades de apoyo, de trabajo cooperativo,...
- Agrupación en forma de U, para realizar actividades generales, puestas en común, lluvia de ideas, atender explicaciones generales,...
- Agrupación sentados en la alfombra en Asamblea para la escucha de cuentos y lecturas, realización de rutinas y establecimiento de normas,...

CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y PARA LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES.

ART. 49 DEL REAL DECRETO 82/1996, DE 26 DE ENERO.

Organización espacial:

La disposición espacial de los elementos del aula favorecerá unas condiciones que resulten cómodas y prácticas. Dejará espacios para poder desarrollar las actividades que se propongan.

A lo largo del curso puede variar la disposición espacial, atendiendo a la evolución de los alumnos y de la categorización de las actividades.

Es importante conocer las características del grupo para elegir la organización espacial más adecuada a las mismas.

- Mesas agrupadas de 4 en 4: Grupos homogéneos que trabajan bien de forma cooperativa.
- Mesas agrupadas de 2 en 2. Grupos con alumnos de diferentes niveles cognitivos.
- Mesas cercanas a la mesa del profesor: Grupos con alumnos de NEE: TDAH, dislexia, diferentes trastornos, que necesitan ayuda constante del profesor,...
- Materiales al alcance de todos para poder elegirlos conectando con sus intereses, lo cual, propicia aprendizajes significativos.
- Espacio libre con alfombra para asambleas.
- Diferentes rincones para rutinas diarias, realización de experimentos, realización de escritura creativa, realización de actividades artísticas,...
- Espacio para la PDI y nuevas tecnologías.
- Organización del espacio de recreo: Habrá dos turnos, uno para Infantil de 10:30 a 11:00 horas y otro para Primaria de 11:15 a 11:45 horas.
- Organización del espacio para Educación Física: Se utilizarán alternativamente el gimnasio y los patios exteriores por los dos profesores de EF.

CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DE LOS ALUMNOS Y PARA LA ORGANIZACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES.

ART. 49 DEL REAL DECRETO 82/1996, DE 26 DE ENERO.

Organización temporal de las actividades:

El tiempo a diario se ha de caracterizar por:

- Respetar los intereses y las necesidades de los alumnos.
- Alternar el movimiento y el descanso.
- Dar tiempo para la expresión y comunicación, la comprensión de conceptos, la autonomía, el juego y la socialización.
- Compaginar los tipos de agrupamientos: gran grupo, pequeño grupo e individual.

Organización del tiempo de atención a los niños para:

- Una correcta distribución de las unidades didácticas a lo largo del curso.
- La organización de las horas lectivas.
- La organización de las actividades extraescolares.

Organización del tiempo del profesorado para:

- La preparación del trabajo docente.
- La coordinación con el equipo docente.
- Actividades de formación.
- Tutorías.

Organización del tiempo para la atención a las familias para

- Intercambiar información ya sea a nivel colectivo o en entrevistas personales.